

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

### **PRIMERA.** Objeto y definición de los servicios ofrecidos

Firmaprofesional S.A, con domicilio social en Paseo Bonanova 47, Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, el 9 de noviembre de 2001, tomo 33996, folio 143, hoja B240292, inscripción primera; CIF A62634068, (en adelante **FIRMAPROFESIONAL**), es un Prestador de Servicios de Certificación que emite certificados reconocidos según la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

El **SUSCRIPTOR** es la persona física o jurídica que contrata los servicios de certificación de FIRMAPROFESIONAL. Estas condiciones generales de contratación regulan los servicios de certificación de ofrecidos por FIRMAPROFESIONAL al SUSCRIPTOR.

Los servicios de certificación de FIRMAPROFESIONAL se regulan técnicamente y operativamente por la Declaración de Prácticas de Certificación de FIRMAPROFESIONAL y por sus actualizaciones posteriores, así como por documentación complementaria suministrada al SUSCRIPTOR

La Declaración de Prácticas de Certificación (CPS) y las Políticas específicas de Certificación (CP) aplicables, consultables en la página web <http://www.firmaprofesional.com/cps>, se incorporan a estas Condiciones Generales por referencia. En caso de discrepancia, el significado de los términos contenidos en estas condiciones generales prevalecerá respecto de lo que se establece en la CPS.

### **SEGUNDA.** Tipos de Certificados

#### 2.1 Certificados Corporativos Reconocidos

Los Certificados Corporativos son certificados reconocidos según la Ley 59/2003 de firma electrónica cuyo SUSCRIPTOR es una Corporación (ya sea una empresa, una organización, un colegio profesional o una Administración Pública):

- **Certificados Corporativos de Colegiado:** Son certificados reconocidos de persona física que identifican al SUSCRIPOTOR como Colegio Profesional y al firmante como profesional colegiado por dicho Colegio.
- **Certificado Corporativo de Representante Legal:** Son certificados reconocidos de persona física que identifican al SUSCRIPOTOR como una Corporación y al firmante como representante legal de dicha Corporación.
- **Certificados Corporativos de Persona Física:** Son certificados reconocidos de persona física que identifican al SUSCRIPOTOR como Corporación y al firmante como vinculado a esa Corporación, ya sea como empleado, asociado, colaborador, cliente o proveedor.
- **Certificados Corporativos de Persona Jurídica:** Son certificados reconocidos de persona jurídica según el Art.7 de la Ley 59/2003 que identifican al SUSCRIPOTOR como Persona Jurídica.
- **Certificados Corporativos de Sello Empresarial:** Son certificados reconocidos de persona jurídica que identifican al SUSCRIPOTOR como Persona Jurídica, en los cuales la identidad del firmante está protegida mediante el uso de un seudónimo según se permite en el Art. 11.2.e de la Ley 59/2003.
- **Certificados Corporativos de Factura Electrónica:** Son certificados reconocidos de persona física que identifican al SUSCRIPOTOR como una Corporación y al firmante como persona con poderes de representación para firmar Facturas Electrónicas.
- **Certificados Corporativos de Firma Móvil:** Son certificados reconocidos de persona física que identifican al suscriptor como Corporación y al firmante como vinculado a esa Corporación. Los certificados corporativos de firma móvil se utilizan teléfonos móviles para generar las firmas siguiendo el estándar M-COMM MSS (*Mobile Commerce - Mobile Signature Service*),

OID DE POLITICAS DE CERTIFICADOS CORPORATIVOS	
1.3.6.1.4.1.13177.10.1.1.D	CP Corporativo de Colegiado
1.3.6.1.4.1.13177.10.1.2.D	CP Corporativo de Persona Física
1.3.6.1.4.1.13177.10.1.5.D	CP Corporativo de Persona Jurídica
1.3.6.1.4.1.13177.10.1.6.D	CP Corporativo de Factura Electrónica
1.3.6.1.4.1.13177.10.1.9.D	CP Corporativo de Firma Móvil
1.3.6.1.4.1.13177.10.1.10.D	CP Corporativo de Sello Empresarial
1.3.6.1.4.1.13177.10.1.11.D	CP Corporativo de Representante Legal

( D = Dispositivo, 1 = DSCF, 2 = Software )

## 2.2 Certificados para la Administración Pública

Los Certificados para la Administración Pública son certificados electrónicos emitidos según los requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El SUSCRIPUTOR de estos certificados es la Administración Pública correspondiente.

- **Certificado de Sede Electrónica:** Son certificados expedidos a Administraciones Públicas para autenticar la identidad de la Sede Electrónica.
- **Certificado de Sello de Administración, Órgano o Entidad de Derecho Público:** Son certificados para dispositivos informáticos, programa o aplicaciones dedicados a firmar en nombre del órgano en sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
- **Certificado de Empleado Público:** Son certificados reconocidos de persona física que identifican al SUSCRIPUTOR como Administración Pública y al firmante como empleado de la Administración.

OID DE POLITICAS DE CERTIFICADOS PARA LA ADMINISTRACION PÚBLICA	
1.3.6.1.4.1.13177.10.1.20.N	CP Sede Electrónica
1.3.6.1.4.1.13177.10.1.21.N	CP Sello de Órgano
1.3.6.1.4.1.13177.10.1.22.N	CP Empleado Público

( N = Nivel, 1 = Alto, 2 = Medio )

## 2.3 Certificados Genéricos

Firmaprofesional emite certificados digitales para usos diferentes a la firma electrónica reconocida. Estos certificados no son reconocidos según la Ley 59/2003. El SUSCRIPUTOR es una Corporación (ya sea una empresa, una organización, un colegio profesional o una Administración Pública):

- **Certificado de Servidor Seguro:** Son certificados utilizados para autenticar la identidad de un servidor mediante el uso de protocolos de comunicación cifrada como SSL, TLS o IPSEC.
- **Certificado de Firma de Código:** Son certificados utilizados para firmar código ejecutable, como por ejemplo un *applet* de Java, garantizando su autoría y su integridad frente a modificaciones no autorizadas.

- **Certificado de Servicio Seguro (VA/TSA):** Son certificados que permiten firmar evidencias digitales como Autoridad de Sellado de Tiempo (**TSA**) o Autoridad de Validación (**VA**). Su emisión y utilización requerirá las máximas garantías de seguridad.

OID DE POLITICAS DE CERTIFICADOS GENERICOS	
1.3.6.1.4.1.13177.10.1.3.1	CP de Servidor Seguro
1.3.6.1.4.1.13177.10.1.4.1	CP de Servicio Seguro (TSA/VA)
1.3.6.1.4.1.13177.10.1.8.1	CP de Firma de Código

## 2.4 Certificados Privados

Los Certificados Privados son certificados no reconocidos según los términos de la Ley Firma Electrónica. Las características de estos certificados se definen para cada SUSCRIPTOR y son de uso privado para el entorno del SUSCRIPTOR.

### **TERCERA. Obligaciones del SUSCRIPTOR**

#### 3.1. Solicitud del servicio y generación de las claves

El SUSCRIPTOR, por medio del solicitante, solicitará y autorizará a FIRMAPROFESIONAL que genere las claves del SUSCRIPTOR, privada y pública, y realice la emisión del certificado o certificados correspondiente.

El SUSCRIPTOR actuará como autoridad de registro en relación con sus empleados, dependientes, y resto de personas vinculadas, solicitando a FIRMAPROFESIONAL que le provea los elementos técnicos correspondientes a la generación de claves, emisión de certificados y grabación de dispositivos seguros, mediante la firma de un protocolo adicional a las presentes condiciones generales.

En cualquier caso, en la función de registro en relación con los certificados intervendrá el representante legal de la empresa, la corporación profesional, la A.A.P.P., Organismo Público, o Entidad de Derecho Público correspondiente, utilizando su firma electrónica reconocida.

### 3.2. Veracidad de la información

El SUSCRIPUTOR se responsabilizará de que toda la información incluida, por cualquier medio, en la solicitud del certificado y en el mismo certificado, sea exacta, completa para la finalidad del certificado y esté actualizada en todo momento.

El SUSCRIPUTOR debe informar inmediatamente a FIRMAPROFESIONAL, de cualquier inexactitud en el certificado, detectada una vez se haya emitido, así como de los cambios que se produzcan en la información aportada por el solicitante para la emisión del certificado.

En el supuesto de que un firmante a quien se haya emitido un certificado cese en su vinculación con el SUSCRIPUTOR, dicho SUSCRIPUTOR debe solicitar inmediatamente la revocación del certificado.

### 3.3. Entrega y aceptación del servicio

El SUSCRIPUTOR queda vinculado y acepta el servicio desde la solicitud del mismo.

Por su parte, en virtud de la entrega del dispositivo de firma y de la recepción de las claves de uso y de la hoja de entrega, el firmante acepta el certificado, quedando vinculado por las condiciones de uso del certificado correspondiente.

### 3.5. Firmantes del SUSCRIPUTOR

El SUSCRIPUTOR se obliga a informar a los firmantes de los términos y condiciones relativos al uso de los certificados, así como de los procedimientos internos de gestión de certificados que pueda establecer adicionalmente a los provistos por FIRMAPROFESIONAL.

### 3.6. Obligaciones de custodia

El SUSCRIPUTOR se obliga a custodiar, cuando sea preciso, el código de identificación personal, el dispositivo de firma o cualquier otro elemento técnico entregado por FIRMAPROFESIONAL, las claves privadas y, dado el caso, las especificaciones propiedad de FIRMAPROFESIONAL que le fuesen

suministradas, así como toda la información que genere en su actividad como autoridad de registro.

En caso de pérdida o robo de la clave privada del certificado, o en caso de que el SUSCRIPUTOR sospeche que la clave privada ha perdido fiabilidad por cualquier motivo, debe notificarlo inmediatamente a FIRMAPROFESIONAL.

### 3.7. Obligaciones de uso correcto

El SUSCRIPUTOR debe utilizar el servicio de certificación prestado por FIRMAPROFESIONAL exclusivamente para los usos autorizados en la CPS, excepto declaración expresa y por escrito en otro sentido realizada por FIRMAPROFESIONAL.

El SUSCRIPUTOR se obliga a utilizar el servicio de certificación digital, la pareja clave pública/clave privada, el dispositivo de firma y cualquier otro elemento técnico entregado por FIRMAPROFESIONAL y los certificados, de acuerdo con estas condiciones generales, las condiciones particulares que en su caso resulten aplicables, y con cualquier otra instrucción, manual o procedimiento suministrados por FIRMAPROFESIONAL al SUSCRIPUTOR por medio del solicitante.

### 3.8. Transacciones prohibidas

Los servicios de certificación digital prestados por FIRMAPROFESIONAL, no han sido diseñados ni permiten su utilización o reventa como equipos de control de situaciones peligrosas, o para usos que requieran actuaciones a prueba de errores, como por ejemplo la operación de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicación aérea, sistemas de control de tránsito aéreo o sistemas de control de armamento, donde un error pudiera directamente causar la muerte, daños físicos o daños medioambientales graves.

## **CUARTA. Obligaciones de FIRMAPROFESIONAL**

### 4.1. En relación a la prestación del servicio de autoridad de registro

FIRMAPROFESIONAL se obliga al registro de los datos del certificado y a su emisión posterior al SUSCRIPUTOR, para lo cual debe realizar las

comprobaciones que considere oportunas respecto de la identidad y otras informaciones personales y complementarias de los SUSCRIPTORES y, cuando resulte procedente, de los firmantes.

Estas comprobaciones deben incluir la justificación documental aportada por el SUSCRIPTOR por medio del solicitante, si FIRMAPROFESIONAL lo considera necesario, cualquier otro documento e información relevantes, facilitados por el SUSCRIPTOR, por el solicitante, por el firmante, o por terceras personas.

En el caso que FIRMAPROFESIONAL detecte errores en los datos que se deben incluir en los certificados o que justifican estos datos, podrá realizar los cambios que considere necesarios antes de emitir el certificado o suspender el proceso de emisión y gestionar con el SUSCRIPTOR la incidencia correspondiente. En caso de que FIRMAPROFESIONAL corrija los datos sin gestión previa de la incidencia correspondiente con el SUSCRIPTOR, deberá notificar los datos finalmente certificados al SUSCRIPTOR.

FIRMAPROFESIONAL se reserva el derecho a no emitir el certificado, cuando la justificación documental aportada resulte insuficiente para la correcta identificación y autenticación del SUSCRIPTOR y/o del firmante.

Las anteriores obligaciones quedarán en suspenso en los casos en que el SUSCRIPTOR actúe como autoridad de registro y disponga de los elementos técnicos correspondientes a la generación de claves, emisión de certificados y grabación de dispositivos de firma corporativos.

#### 4.2. En relación a la prestación del servicio de certificación digital

FIRMAPROFESIONAL se obliga a:

a) Emitir, entregar, administrar, suspender, revocar y renovar certificados, de acuerdo con las instrucciones suministradas por el SUSCRIPTOR, en los casos y por los motivos descritos en la CPS de FIRMAPROFESIONAL.

b) Ejecutar los servicios con los medios técnicos y materiales adecuados, y con personal que cumpla las condiciones de cualificación y experiencia establecidas en la CPS.

c) Cumplir los niveles de calidad del servicio, en conformidad con lo que se establece en la CPS, en los aspectos técnicos, operativos y de seguridad.

d) Notificar al SUSCRIPTOR, con anterioridad a la fecha de expiración de los certificados, de la posibilidad de renovarlos, así como la suspensión, alzamiento de esta suspensión o revocación de los certificados, cuando se produzcan dichas circunstancias.

e) Comunicar a las terceras personas que lo soliciten, el estado de los certificados, de acuerdo con lo que se establece en la CPS para los diferentes servicios de verificación de certificados.

## **QUINTA. Garantías**

### **5.1. Garantía de FIRMAPROFESIONAL por los servicios de certificación digital**

FIRMAPROFESIONAL garantiza que la clave privada de la entidad de certificación utilizada para emitir certificados no ha sido comprometida, a no ser que haya comunicado lo contrario mediante el registro de certificación, de acuerdo con la CPS.

FIRMAPROFESIONAL únicamente garantiza al SUSCRIPTOR, en el momento de la emisión del certificado, que:

a) Cuando proceda, los certificados son reconocidos y funcionan en dispositivo seguro de creación de firma, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

b) FIRMAPROFESIONAL no ha originado ni ha introducido declaraciones falsas o erróneas en la información de certificado alguno, ni ha dejado de incluir información necesaria aportada y verificada por el SUSCRIPTOR.

c) Todos los certificados cumplen los requisitos formales y de contenido previstos en la CPS de FIRMAPROFESIONAL.

d) FIRMAPROFESIONAL ha cumplido los procedimientos descritos en la CPS.

FIRMAPROFESIONAL aplica una diligencia razonable para asegurar que cada producto suministrado en la prestación de sus servicios se encuentra libre de virus informático, gusanos y otros códigos ilícitos, y se obliga a comunicar al

SUSCRIPTOR cualquier virus, gusano u otros códigos ilícitos descubiertos posteriormente en cualquier producto.

## 5.2. Exclusiones de la garantía

FIRMAPROFESIONAL no garantiza software alguno que utilice el SUSCRIPTOR de certificados o el firmante, o cualquier otra persona, para generar, verificar o utilizar de otra forma firma digital o certificado digital alguno emitido por FIRMAPROFESIONAL, excepto cuando exista una declaración escrita de FIRMAPROFESIONAL en sentido contrario.

### **SEXTA. Responsabilidad del SUSCRIPTOR**

El SUSCRIPTOR debe responder ante cualquier persona por el incumplimiento de sus obligaciones y, en especial, de la actividad como autoridad de registro cuando proceda, según los términos de estas condiciones generales.

El SUSCRIPTOR es responsable de todas las comunicaciones electrónicas autenticadas mediante una firma digital generada con su clave privada, cuando el certificado haya sido válidamente verificado mediante los mecanismos y las condiciones establecidas por FIRMAPROFESIONAL.

Mientras no se produzca la notificación establecida en el apartado 3.6 de estas condiciones generales, la responsabilidad que se pueda derivar del uso no autorizado y/o indebido de los certificados corresponde, en todo caso, al SUSCRIPTOR.

### **SÉPTIMA. Responsabilidad de FIRMAPROFESIONAL**

#### 7.1. Responsabilidad como prestador de servicios de certificación

FIRMAPROFESIONAL responde ante el SUSCRIPTOR y cualquier tercera persona por el incumplimiento de las obligaciones legalmente impuestas por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y según los términos de estas condiciones generales.

FIRMAPROFESIONAL no será responsable:

a) En los casos previstos en el artículo 23 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

b) De las informaciones contenidas en los certificados, siempre que su contenido cumpla estas condiciones generales y la CPS.

c) De ningún daño directo o indirecto, especial, incidental o emergente; de ningún lucro cesante, pérdida de datos, daños morales o punitivos, previsibles o imprevisibles derivados del uso, distribución, licencia, funcionamiento de los certificados, las firmas digitales o cualquier transacción basada en certificados digitales, incluso aunque FIRMAPROFESIONAL hubiera sido advertido de la posibilidad de la producción de los daños.

7.2. Adecuación de los productos que hacen uso de la identificación, la firma electrónica o el cifrado

FIRMAPROFESIONAL no se hace responsable de la adecuación de los productos y servicios relacionados con la certificación digital, la identificación, la firma electrónica o el cifrado existentes en el mercado que sean utilizados en aplicaciones informáticas del SUSCRIPTOR, excepto cuando FIRMAPROFESIONAL los suministre. En este caso, las partes quedarán sujetas a las correspondientes condiciones de uso.

**OCTAVA. Lugar de prestación de la actividad**

El lugar de cumplimiento de las obligaciones de FIRMAPROFESIONAL relativas a los servicios de certificación digital y, en su caso, licencias de uso de software, es el domicilio de FIRMAPROFESIONAL.

**NOVENA. Licencia de software**

FIRMAPROFESIONAL concede al SUSCRIPTOR, con carácter no exclusivo e intransferible, licencia para utilizar las copias del software recibido de FIRMAPROFESIONAL para la operación del dispositivo de firma cuando proceda, así como para la producción de la firma electrónica y los restantes servicios criptográficos por parte de los firmantes.

El SUSCRIPUTOR puede hacer copias del software únicamente con el fin de archivo o copia de seguridad.

En caso de que cualquier persona diferente de FIRMAPROFESIONAL haga modificaciones en el software suministrado, todas las garantías respecto al software quedarán inmediatamente canceladas.

**DÉCIMA. Propiedad de los certificados y del dispositivo de firma**

Los certificados y los dispositivos de firma suministrados permanecen propiedad del SUSCRIPUTOR, que se reserva el derecho discrecional de retirar o sustituir los dispositivos de firma con certificados emitidos, por razones de seguridad, cuando queden obsoletos tecnológicamente o por cualquier otro motivo justificado.

**UNDÉCIMA. Uso de la imagen corporativa de las partes**

Las partes se conceden mutuamente, con carácter no exclusivo e intransferible, una licencia de uso de los diferentes elementos de su imagen corporativa, incluyendo los signos distintivos, logotipos y marcas registradas por cada parte, exclusivamente en los materiales de marketing, publicidad, hojas de información de productos y servicios, paquetes de productos y servicios, páginas web que utilicen los productos y servicios de las partes, así como en los dispositivos de firma y documentación empleados en los procedimientos de certificación.

El uso de los elementos de la imagen corporativa de cada parte se ha de ajustar, en todo momento, al manual de imagen corporativa correspondiente, así como a las instrucciones de cada parte.

Ninguna parte concede a la otra parte derecho alguno sobre la marca registrada, el nombre comercial, el nombre de la empresa o las buenas prácticas comerciales de cada parte, excepto los derechos que se concretan en estas condiciones generales.

Ninguna parte puede eliminar ni destruir indicación alguna relativa a los derechos de autor, las patentes o las marcas comerciales contenidos en cualquier producto, servicio electrónico o documentación de todo tipo.

## **DUODÉCIMA. Protección de los datos personales**

FIRMAPROFESIONAL es titular de un conjunto de ficheros de datos de carácter personal relativos a los datos de identificación y autenticación de los usuarios de los servicios de certificación digital, tal y como se especifica en la DPC.

FIRMAPROFESIONAL obtiene los datos personales que figuran en los ficheros por varios procedimientos:

- a) Por cesión de los datos por parte del SUSCRIPTOR a través del solicitante, que debe haberlos obtenido legalmente, en las condiciones previstas en la normativa sobre firma electrónica y sobre protección de datos de carácter personal.
- b) Directamente de los firmantes, cuando el registro de sus datos es efectuado por FIRMAPROFESIONAL o por sus intermediarios autorizados.

FIRMAPROFESIONAL se obliga a cumplir la normativa sobre firma electrónica y sobre protección de datos de carácter personal, en especial con respecto a la inscripción y la correcta gestión de los ficheros de datos personales, con las medidas de seguridad correspondientes según se relaciona en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, y en el Real Decreto 1720/2007 de desarrollo de la citada Ley.

El SUSCRIPTOR queda liberado de cualquier responsabilidad derivada del daño ocasionado por las incidencias producidas por la gestión de los datos de carácter personal cedidos a FIRMAPROFESIONAL.

## **DECIMOTERCERA.- Divisibilidad de las Condiciones Generales**

Las cláusulas de las presentes Condiciones Generales son independientes entre sí, motivo por el cual si cualquier cláusula es considerada inválida o inaplicable, el resto de cláusulas de las presentes Condiciones Generales seguirán siendo aplicables, excepto acuerdo expreso en contrario de las partes.

#### **DECIMOCUARTA.- Resolución**

La resolución tendrá lugar en los casos siguientes:

a) Por incumplimiento por la otra parte, de cualquiera de sus obligaciones, si esta infracción no ha sido solucionada:

a. Dentro de los treinta días desde la recepción de la notificación efectuada por la parte que no ha dejado de cumplir sus obligaciones.

b. Inmediatamente, si el incumplimiento comprometo la seguridad de los servicios.

b) Por concurrencia de cualquier otra causa de resolución anticipada establecida por la legislación vigente y, especialmente, por la legislación vigente de firma electrónica y certificación digital.

#### **DECIMOQUINTA.- Legislación aplicable y jurisdicción competente**

Las presentes Condiciones Generales serán interpretadas y serán ejecutadas en sus propios términos y, en todo aquello no previsto, las partes se regirán por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y, subsidiariamente, por la legislación civil y mercantil que regula el régimen de las obligaciones y los contratos.

La jurisdicción competente es la civil, según lo indicado en la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y, cuando sea aplicable, a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.